

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

DE PRESUPUESTOS

Se había anunciado que el proyecto de presupuesto de Instrucción pública para el próximo año llevaría un aumento de veinte millones; ahora resulta que se han introducido algunas modificaciones y la víctima ha sido la Instrucción primaria, ya que se presenta en la siguiente forma:

El capítulo 4.º art. 1.º que se refiere al personal de «Escuelas nacionales de primera enseñanza», sube en el Presupuesto actual a 28.134.000 pesetas y es en el proyecto para 1914, de 28.1634.000 pesetas, es decir, que para personal de Maestros en nuevas Escuelas, mejora de sueldos, etc., se consigna un aumento de 500.000 pesetas solamente.

En el capítulo 5.º correspondiente al material escolar, se pasa de 4.184.000 pesetas a 4.484.000, es decir, 300.000 pesetas más.

El ministro de Hacienda ha ordenado incluir en el proyecto de Ley de Presupuestos, el siguiente artículo:

«Art. 5.º Los créditos consignados en los capítulos 4.º, artículos 1.º y 5.º, artículo 1.º del Presupuesto de gastos, Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», se consideran ampliados por la cantidad necesaria para elevar a 1.000 pesetas los sueldos de los Maestros que tengan menor dotación, y al efecto se autoriza al Ministro de Hacienda para conceder estas ampliaciones de crédito a medida que los recursos del Tesoro lo permitan, teniendo en cuenta el resultado que ofrezca la recaudación de Contribuciones e Impuestos.»

Para Escuelas normales hay ahora consignadas 1.556.889 pesetas, más 370.000 para hacer las escalas o sean 1.926.889 pesetas y se consignan 21.333.500 pesetas, o sea un aumento de 206.611 pesetas, motivadas en parte por nuevas Escuelas normales que van al Presupuesto.

En el mismo capítulo 4.º artículo 4.º, o sea el último del capítulo, figuran 650.100 pesetas, para personal de Inspección de primera enseñanza, en lugar de 533.500 pesetas, o sea un aumento para Inspectores de 116.600 pesetas, lo que demuestra que se sigue atendiendo cuidadosa-

mente a la Inspección de primera enseñanza; basta ver que este servicio ha pasado en muy pocos años de unas 200.000 pesetas a 650.000.

En resumen: en primera enseñanza, se consigna los siguientes aumentos efectivos: 500.000 pesetas para Maestros de primera enseñanza; 206.611 para Escuelas normales y 116.600 para la Inspección de primera enseñanza, total 823.211 pesetas: que con las 370.000 que figuran en el proyecto dentro del capítulo y que figuraba en el articulado, ahora son pesetas 1.193.211.

En el material se introducen aumentos para Escuelas (300.000 pesetas), para Escuelas normales (15.570 pesetas) y para Inspección (6.650 pesetas).

Tal es el proyecto de presupuesto elevado a las Cortes y el cual está muy lejos de satisfacerlos.

Esa autorización que se concede al Ministro de Hacienda para hacer ampliaciones, no nos complace; pues en el año 1911, se consigné una autorización semejante para elevar el sueldo mínimo a 1.000 pesetas y de aquella autorización no se hizo ningún uso.

Que se prescindiera, pues, de autorizaciones y que se lleve al presupuesto la cantidad necesaria, en cifras categóricas, de las cuales pueda disponer el Ministro del ramo.

CARTA ABIERTA

Sr. D. Benito Rubio Trillo.

Querido amigo y compañero: Yo creía que como Presidente de Asociación, tenías alguna influencia en la Ordenación de Pagos, pero veo que te oyen como quien oye llover. A tus reclamaciones sobre el pago del material de 1907, han contestado con el más elocuente silencio, pero consuélate con que a mí me ha ocurrido lo mismo. En Enero que estuve en Madrid, visité aquel Centro, en el cual me contaron la pintoresca historia que leerías en este mismo periódico, del traslado del Oficial y traspapelamiento de las nóminas y prometieron hacer los libramientos para Marzo; estamos en Junio y las cosas siguen *in statu quo*, lo cual demuestra el más absoluto desprecio a mi respetable personalidad y al conocido refrán de que: al buey por el asta y al hombre por la palabra.

En vista de lo dicho se me ocurre si sería conveniente, para lograr la captura de esas pesetejas, es-

cribir una elegía al Ordenador, pintándole, en versos sonoros, la inestabilidad de las cosas humanas y las cuitas que pasa un Maestro cuando no le pagan; acaso la poesía le conmueva más que la prosa vil.

¿Te parece bien? Pues a ello.

Aquí, como en todas partes, me tienes a tu disposición; ya sabes te quiere tu buen amigo y compañero,

ESTEBAN DE BENITO.

Viandar de la Vera (Cáceres).

ASOCIACIÓN Colegio de Huérfanos del Profesorado español

Domicilio social: PEZ, 17, pral. derecha.—MADRID.

Muy señor nuestro y distinguido compañero: Constituida oficialmente en Madrid la Asociación «Colegio de Huérfanos del Profesorado Español», cuyo fin principal no es otro que el de amparar, proteger y educar gratuitamente a los huérfanos que dejen a su fallecimiento los Catedráticos y Profesores, así oficiales como privados, en todos los órdenes y grados de la enseñanza, nos dirigimos a usted, acompañándole las bases de esta Asociación, por si, después de conocerlas, tiene a bien prestarnos su valiosa cooperación, ya que el mutuo auxilio entre cuantos dedican su actividad y su vida al noble ejercicio de la enseñanza, es, indudablemente, lo que ha de hacer prosperar esta empresa, acometida por nosotros con verdadero entusiasmo.

A la vez, nos permitimos hacerle fijar la atención en el beneficio que reporta a los socios el artículo 39 de los Estatutos, que les concede facultad de mandar a sus hijos al Colegio de la Asociación establecido en Madrid, desde el día siguiente al en que se dieren de alta como asociados, con sólo satisfacer la modestísima cuota mensual que, según se trate de alumnos internos, medio-pensionistas o externos, o de enseñanzas primaria, superior o facultativa, se fija también en los mencionados Estatutos, a cuyo efecto contamos con amplio e higiénico local y con competente profesorado, así como también con imprenta, librería y encuadernación, que, a precio de coste, puedan surtirnos de cuantos elementos de enseñanza podamos necesitar.

La idea que tenemos el honor de exponer a usted, y para cuya perfecta realización solicitamos su valioso auxilio, ha sido acogida con inmenso entusiasmo por cuantos elementos docentes la conocen, siendo numerosísimas y de gran valor las adhesiones que hasta la fecha hemos recibido. El lazo de unión que crea entre todo el Profesorado español, desde la Universidad Central del Reino hasta la última escuela de primera enseñanza, el fin humanitario que persigue; los bienes que cada día en mayor escala ha de reportar, son factores que la hacen grandemente recomendable, y por consiguiente, volvemos a suplicarle encarecidamente la acoja con benevolencia y la preste todo el apoyo que pueda—que ciertamente será grande—, en la seguridad de que al colaborar a este fin, prestará un señalado servicio a la causa del bien y de la humanidad, puesto que el objeto principalísimo de esta Asociación no es otro que el de poner a cubierto del desamparo que consigo trae siempre la orfandad, a nuestros hijos, por los que todos debemos sacrificarnos en la medida de nuestras fuerzas.

Sin otro particular, y en espera de su adhesión, nos ofrecemos de usted atentos seguros servidores q. b. s. m.—El Presidente, *Ismael Calvo*.—El Secretario general, *Gregorio Murillo*.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente, Excmo. Sr. D. Ismael Calvo y Madroño, Catedrático de la Universidad Central, Senador del Reino y Consejero de Instrucción pública.

Vicepresidente 1.º, Excmo. Sr. D. Eugenio Cembrain España, Director de la Escuela Normal Central de Maestros y Senador del Reino.

Vicepresidente 2.º, Dr. D. Felipe Díaz Espada, Catedrático del Instituto de San Isidro.

Tesorero, D. Enrique de Cárdenas y Moya, Abogado

del Ilustre Colegio de Madrid y oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Interventor, D. Alberto Samper, Doctor en Derecho y Director de la Academia Internacional.

Secretario general, D. Gregorio Murillo García de Tena, Profesor del Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Carlos, de esta Corte.

Vocal 1.º, D.ª M. Elena López, profesora de las Escuelas Nacionales de Madrid.

Idem. 2.º, D. José María Benaiges, profesor de la Escuela Normal Central de Maestros.

Idem. 3.º, D. Camilo Novoa, Director de las Escuelas de Aguirre.

Idem. 4.º, Ilmo. Sr. D. Rafael Torromé, Subinspector general de primera enseñanza.

Idem. 5.º, Excmo. Sr. D. Juan Miranda y Olave, Abogado.

Letrado consultor, D. José Luis González Lequerica, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza, denominación, objeto, duración y domicilio legal de la Asociación

Artículo 1.º Con el nombre «Colegio de Huérfanos del Profesorado español», se crea una Asociación sujeta en un todo a la Ley de 30 de Junio de 1887, para cuantos se dediquen en la actualidad o se hayan dedicado anteriormente a la enseñanza, tanto oficial o pública como privada, de ciencias, letras y artes.

Art. 2.º Quedará constituida legalmente esta Asociación desde que sus Estatutos sean aprobados en el Gobierno civil, fijándose el domicilio social en Madrid, en el local que oportunamente se designe, y con carácter provisional en la calle del Pez, núm. 17, principal, derecha.

Art. 3.º El fin de la misma, de carácter netamente benéfico, será amparar a los huérfanos de ambos sexos que sus asociados dejen a su fallecimiento, protegerles, educarles y proporcionarles, con arreglo a las especiales aptitudes de cada uno, carrera, arte, oficio y todas las enseñanzas que se establezcan en el Colegio de la Asociación, en el cual podrán ingresar los huérfanos desde que cumplan la edad de echo años; hasta esa fecha, percibirán la pensión de treinta pesetas mensuales, con cargo a los fondos sociales.

Los hijos de los socios no fallecidos, recibirán igualmente, educación e instrucción en el Colegio, siempre que dichos socios cumplan las prescripciones establecidas a este fin en el capítulo V de los Estatutos, párrafo segundo.

Art. 4.º La duración de esta Asociación será ilimitada.

Art. 5.º Su administración y contabilidad se llevará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes especiales que le sean aplicables.

Art. 6.º En el caso de que por falta de número suficiente de socios, o por cualesquiera otras circunstancias no pudiese subsistir el Colegio, el Consejo de Administración convocará a Junta general, a fin de que ésta acuerde lo que juzgue más conveniente a los intereses sociales.

Art. 7.º Si agotados cuantos medios lícitos pudieren contribuir a su sostenimiento, fuere, a juicio de la Junta general, imposible la vida de la Asociación, designará dicha Junta una comisión compuesta de seis socios presentes que proceda a la liquidación de la misma, entregándose los fondos sobrantes, después de satisfechas las deudas y obligaciones de la Sociedad, al Excmo. señor Gobernador civil de Madrid para su donación al centro benéfico que dicha autoridad designe.

CAPITULO II

De los socios: sus categorías, nombramiento y cuota mensual

Art. 8.º Para formar parte de esta Asociación, es requisito necesario ser o haber sido profesor o profesora en los distintos ramos de la enseñanza oficial o privada, o hallarse comprendido en las condiciones que señala el art. 11 de estos Estatutos.

Art. 9.º El ingreso tendrá lugar mediante la suscripción del correspondiente boletín de adhesión, o en su defecto, mediante instancia en papel simple dirigida al Presidente de la Asociación, que resolverá de acuerdo

con el Consejo de Administración, comunicándose de oficio al interesado el acuerdo adoptado.

Art. 10. Si el ingreso se solicitare presentando el boletín de adhesión, deberá este hallarse extendido y firmado por el propio interesado, quien lo remitirá al Presidente; y si se solicitare mediante instancia, deberá el solicitante haer constar en la misma su nombre, apellidos, residencia oficial, edad, cargo que desempeña y sueldo que disfrute, remitiéndola también al Presidente debidamente firmada.

Art. 11. Además de los individuos enumerados en los artículos 1.º y 8.º de estos Estatutos, podrán formar parte de la Asociación «Colegio de Huérfanos del Profesorado español», los que sin ejercer la enseñanza, presten sus servicios al Estado, Corporaciones oficiales, Compañías y Empresas mercantiles o industriales legalmente constituidas, siempre que lo soliciten colectivamente y sea acordada su admisión por el Consejo.

Art. 12. Las categorías de los socios, serán tres:

- a) Natos.
- b) De número.
- c) Protectores.

Art. 13. Serán natos, los que, merced a sus iniciativas y gestiones, hubieren constituido la Asociación.

Art. 14. Tendrán la consideración de socios de número, los que, sin hallarse comprendidos en el artículo anterior ni en el siguiente, formen dicha Asociación y participen de sus beneficios.

Art. 15. Se denominarán protectores, los que, sin opción a beneficio alguno, deseen pertenecer a la misma y contribuir a sus obligaciones y gastos con las cuotas que ellos mismos voluntariamente se señalen.

Art. 16. Para acreditar la condición de socio, será indispensable el nombramiento de tal, extendido por el Consejo de Administración y, en su nombre, por el Presidente; en dicho documento se consignarán el nombre y apellidos del interesado y el número que, por orden de antigüedad, le corresponda en la Asociación.

Art. 17. Las cuotas se abonarán por mensualidades adelantadas, y se graduarán en la forma siguiente:

	Pesetas
Hasta 500 pesetas de haber anual.....	0'25
De 501 pesetas a 1.000.....	0'50
De 1.001 » a 1.500.....	0'75
De 1.501 » a 2.000.....	1'00
De 2.001 » a 2.500.....	1'25
De 2.501 » a 3.000.....	1'50
De 3.001 » a 3.500.....	1'75
De 3.501 » a 4.000.....	2'00
De 4.001 » a 4.500.....	2'25
De 4.501 » a 5.000.....	2'50
De 5.001 » a 5.500.....	2'75
De 5.501 » a 6.000.....	3'00
De 6.001 » a 6.500.....	3'25
De 6.501 » a 7.000.....	3'50
De 7.101 » a 7.500.....	3'75
De 7.501 en adelante.....	4'00

Art. 18. Los que ejerzan el profesorado no retribuido por el Estado, abonarán la cuota de 1,50 pesetas mensual.

Los socios a que hace referencia el art. 11 de estos Estatutos, se ajustarán para la clasificación de sus cuotas a la escala detallada en el anterior.

Art. 19. Los socios que dejen de satisfacer tres cuotas mensuales consecutivas, serán dados de baja en la Asociación, excepto en los casos de traslado de residencia oficial, enfermedad o desgracia de familia, siempre que lo justifiquen, los cuales podrán continuar como socios, previo acuerdo del Consejo de Administración y siempre que se nivelen dentro de los seis meses siguientes.

Art. 20. Los que por falta de pago hubieren sido baja en la Asociación, podrán reingresar en ella, satisfaciendo el importe de las mensualidades adeudadas, cuyo pago se verificará de dos en dos, a más de la corriente.

Art. 21. Los socios de número satisfarán a su ingreso en la Asociación, en concepto de cuota de entrada, la cantidad de dos pesetas, de cuyo pago quedarán relevados los que, con tal carácter ingresen en la misma desde su constitución hasta 30 de Junio de 1913.

CAPITULO III

Del capital social

Art. 22. El capital de esta Asociación se compondrá:

- 1.º De las cuotas de sus asociados.
- 2.º De las subvenciones concedidas por los Ministerios y dependencias oficiales.

- 3.º De los donativos de particulares y corporaciones.
- 4.º De los honorarios satisfechos por enseñanzas dadas en el Colegio a hijos de socios no fallecidos.

- 5.º De los beneficios que rindan la imprenta y la encuadernación anejas al Colegio; y

- 6.º Del producto de los espectáculos, festivos, etc., organizados a este fin por el Consejo de Administración.

Art. 23. La Asociación depositará sus fondos, en metálico o valores del Estado, en el Banco de España, uniéndose los intereses que devenguen al capital inicial.

Art. 24. No podrán extraerse de dicho Establecimiento más cantidades que las bastantes a cubrir los gastos consignados en el presupuesto general de la Asociación, y en particular del Colegio, a medida que las necesidades lo exijan.

Art. 25. Para atender a los gastos imprevistos y de momento que pudiere tener la Asociación, se constituirá un fondo de reserva en caja, que no podrá exceder de 250 pesetas.

CAPITULO IV

De los balances

Art. 26. Los balances se harán anualmente, cerrándose el 31 de Diciembre, a fin de poder dar conocimiento de ellos a los socios en todo el mes de Enero siguiente.

CAPITULO V

De los beneficios que concede la Asociación

I.—DE LOS HUÉRFANOS

Art. 27. Todo huérfano de socio, cualquiera que sea su sexo, tendrá derecho a disfrutar de los beneficios que le señala la Asociación en el párrafo primero del artículo 3.º de los Estatutos, del modo siguiente:

- 1.º Pensión de una peseta diaria, desde el día del fallecimiento del padre o madre, según los casos, hasta cumplir los ocho años de edad.

- 2.º La que se entregará al padre o madre del huérfano, para ayudar a éste en sus estudios, cuando los siga en población distinta de aquella en que esté establecido el Colegio central.

- 3.º Hacer los estudios propios de la carrera, arte u oficio a que se dedique dentro del Colegio, siendo de cuenta de la Asociación los gastos que hiere.

Art. 28. Cuanto se dice de alumnos y huérfanos, ha de entenderse que sus beneficios, comprende de igual modo y forma a los varones y hembras, que constituyen las dos secciones del Colegio.

El derecho a las ventajas que concede el artículo 3.º, párrafo primero de estos Estatutos, los obtendrán los socios a los dos años de haber sido dados de alta en la Asociación.

Art. 29. La forma en que han de solicitar el ingreso los huérfanos, será del modo siguiente:

- 1.º Instancia dirigida al Presidente de la Asociación por las personas encargadas de éstos, en súplica de admisión.

- 2.º Acta de la autoridad competente, en la que se detallarán con claridad el número de hijos que el socio dejó al morir.

- 3.º Idem del nacimiento de los huérfanos, expedida por el Registro civil.

- 4.º Idem de defunción del socio.

- 5.º Idem de la madre del huérfano, si ésta hubiere fallecido.

- 6.º Partida de casamiento de los padres del huérfano, y

- 7.º Ultimo recibo satisfecho por el socio fallecido.

Art. 30. Si estos documentos no pueden presentarse de legítimo matrimonio, será condición indispensable el reconocimiento legítimo de los mismos.

II.—DE LOS ALUMNOS

Art. 31. Todo socio tiene derecho a que sus hijos—sea cualquiera la carrera a que se dediquen—puedan hacer sus estudios dentro del Colegio, siempre que satisfa-

ga las pensiones y honorarios marcados en el artículo 34.

Art. 32. El pago de pensiones y honorarios se verificará siempre por adelantado y a partir de la fecha en que el alumno ingrese en el Colegio.

Art. 33. Los alumnos podrán ser internos, medio pensionistas y externos.

Art. 34. Las pensiones y honorarios de los alumnos, serán los siguientes:

Internos: Primera enseñanza, pensión mensual, 37,50 pesetas; segunda enseñanza, ídem íd., 45 pesetas; enseñanza universitaria o carreras especiales, ídem íd., 55 pesetas; lavado y planchado, 5 pesetas.

Medio pensionistas: Primera enseñanza, pensión mensual, 18,75 pesetas; segunda enseñanza, ídem íd., 22,50 pesetas; enseñanza universitaria o carreras especiales, ídem íd., 27,50 pesetas.

Honorarios de enseñanza: Párvulos y primera enseñanza elemental, honorarios mensuales, 3 pesetas; grado superior de primera enseñanza, 4 pesetas; segunda enseñanza, 10 pesetas; carreras universitarias y especiales, 15 pesetas.

Art. 35. Los honorarios de enseñanza se entenderán completamente independientes de las pensiones satisfechas por los alumnos internos y medio pensionistas, y, por tanto, deberán ser abonados por todos los alumnos, lo mismo internos y medio pensionistas, que externos.

Art. 36. La matrícula de los alumnos en el Colegio, deberá hacerse por sus padres antes del 31 de Julio de cada año, aplicándose dicha matrícula al curso inmediato siguiente, que comenzará en 1.º de Octubre.

Art. 37. Para ello, dirigirán instancia al Presidente, acompañada de certificación facultativa que acredite estar vacunado el aspirante y no padecer enfermedad contagiosa de ninguna clase.

Art. 38. Si el número de plazas solicitadas es mayor que el de las que se puede disponer, se concederán éstas por riguroso turno de antigüedad, atendiendo para ello a la fecha de presentación de las instancias; si dos o más instancias se hubieren presentado en el mismo día, se concederá el ingreso en el Colegio a los aspirantes a quienes hagan referencia, por orden de antigüedad de los socios.

Art. 39. Contando esta Asociación, a partir de su constitución, con local destinado a Colegio, los socios podrán mandar sus hijos al mismo desde el día siguiente al en que satisfagan la primera mensualidad.

COOPERATIVA PROFESIONAL

ARTÍCULO 1.º Como filial de la Asociación «Colegio de Huérfanos del Profesorado español», se crea en Madrid una Sociedad Cooperativa, de la que forman parte todos los asociados de dicho Colegio, y cuyo fin será constituir, a favor de los mismos, libretas de ahorro.

Art. 2.º Estas libretas se formarán con los vales representativos de los descuentos, que sobre el precio corriente, otorgan a la sociedad los establecimientos cooperadores de la misma en las ventas que efectúen a los asociados.

Art. 3.º Las libretas de ahorro podrán abrirse a nombre del asociado que lo solicite o al de la persona que el mismo designe.

Art. 4.º Los descuentos que otorgan los establecimientos cooperadores se harán efectivos por los mismos, comprando a la Sociedad los vales que los representan.

Art. 5.º Podrán ser inscriptos como establecimientos cooperadores de la Sociedad, los que, acreditados en la plaza, lo soliciten, previo acuerdo del Consejo de Administración y mediante las estipulaciones que al efecto se establezcan.—V.º B.º—El Presidente, *Ismael Calvo*.—El Secretario general, *Gregorio Murillo*.

Presentados por duplicado en este Gobierno civil de provincia.—Madrid 19 Diciembre 1912.—*El Gobernador*, P. D., A. CEMBRANO. Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de Madrid.—Una póliza de 7.ª Clase.—5 pesetas.—A. O. 266.739.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

El certificado de existencia legal copiado a la letra, dice.—Hay un membrete que dice: Gobierno civil de Madrid.—Reintégrese.—D. Teodoro Ximenes Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil y del Negociado tercero de este Gobierno.—Certifico:

Que en el Registro de Asociaciones de este Centro, al folio mil doscientos cincuenta y ocho, y con el número dos mil trescientos setenta y nueve, aparece inscrita la denominada «Colegio de Huérfanos del Profesorado español».—Y para que conste y a petición de su Presidente, expido la presente en Madrid, a siete de Febrero de mil novecientos trece.—TEODORO XIMENES. Rubricado.—V.º B.º *El Gobernador*, P. D., A. CEMBRANO. Rubricado.—Al margen izquierdo: revisado y conforme.—P. *El Jefe de Negociado*, M. COLMENARES.—Rubricado.

SECCION OFICIAL

Real orden aclaratoria sobre concursos rápidos:

«Illmo Sr.: Habiendo surgido dudas en la aplicación de la Real orden de 7 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aclare en el sentido de que no se refiere a plazas anunciadas en los concursos rápidos de enero último, los cuales han de sujetarse en todo a lo prescrito en las convocatorias, corriendo la suerte de la legislación vigente a la fecha de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1913.—*López Muñoz*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

(Gaceta del día 6 de Junio.)

ANUNCIOS DE VACANTES

Concurso Transitorio de Traslado de Mayo de 1913

Universidad Central

En el anuncio del mismo publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 29 de mayo último, entre las escuelas de niños y de asistencia mixta a proveer en varón aparece incluida, equivocadamente, en el grupo de plazas dotadas con 500 pesetas, la escuela de asistencia mixta de Huertapelayo, de la provincia de Guadalajara; lo que se rectifica eliminándola de dicho grupo y pasando a figurar en el primero como de la misma clase, con dotación de 625 pesetas.

Por otra parte, en virtud de las resultancias del expediente de rehabilitación instado por la maestra que venía desempeñando en propiedad la escuela nacional de asistencia mixta de Valverde, provincia de Madrid, que fué declarada incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, como titular de la de igual clase de El Viso, provincia de Toledo, y sin perjuicio de la resolución que en el mismo pueda recaer en su día, el Rectorado acuerda eliminar dicha escuela de Valverde del anuncio del referido concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de Junio de 1913.—El rector, *R. Conde*.

(Gaceta 6 de junio.)



Universidad de Santiago

Relación de las vacantes, según las certificaciones remitidas por las respectivas Juntas, que, de conformidad con la Real orden de 7 del corriente y demás disposiciones vigentes, se anuncian a concurso rápido de traslado:

Provincia de Coruña.—Para maestro: Mazaricos, Aldemunde (Carballo), Folladela (Mellid), Moar (Frades), Villamayor (Ordenes), Arcos (Mazaricos), Suevos (Baña), de sostenimiento voluntario; Camelle (Camariñas), de sostenimiento voluntario; Caballar (Samozas), Brandero (Arzúa), Berdaos (Tordolla), Villamayor (Santa Comba) y Gonzar (Pino) con 625; Osón (Mugia), Sergude (Boqueijón) y Paradela (Toques), con 550, y Castrelo (Vimianzo) y Villamor (Toques), con 500.—Para maestra: Gándara (Zas), Villadabad (Tordoya), Frades, Mazaricos, Boa (Noya), Insúa (Ortigueira), Riva (Baña), Vilachá (Monfero), Cundíns (Cabana) y Couso Coristanco, con 625; Buiturón (Mugia), con 624, y Villar (Zas), con 500.

Provincia de Lugo.—Para maestro: Pereiro (Alfoz), Baleira, Bóveda, Donis (Cervantes), Jove, Lózara (Samos), Pígara (Trasparga) y auxiliaria de Vivero, con 625, y San Julián (Barreiros), Vilarello (Cervantes), Muimenta Justas (Cospeito), Cuiñas (Fonsagrada), Mazaeda (Fonsagrada), Monteseiro (Fonsagrada), Puebla (Fonsagrada), Suarna primera (Fonsagrada), Rao (Navia de Suarna), Valdefariña (Piedrafita, Cabanas (Riobarba), Lourido-Orrea (Riotorto) y Tardad (Villalva), con 500.—Para maestra: Recelle (Puertomarín) y Villaformán (Trabada), con 625, y Retizós-Braña (Baleira), Cela (Beceerreá), Visuña (Caurel), Pacios (Piedrafita) y Rececende Coba (Villameá), con 500.

Provincia de Orense.—Para maestro: Montederramo, Tioira (Maceda), Randín (Calvos), Cortegada (Sarreans), Gudiña, Lobios, Trasmiras y Lamamá (Baños de Molgas), con 625; San Silvestre y Argas (San Juan de Río), Rúa (Irijo), San Martín (Allariz), Proente (Merca), Millaroso (Barco), San Payo de Abades (Baltar), Progo (Riós), Mandín (Verín) y Sabuguido (Villarino de Couso), con 550, y Pereira (Entrimo), San Pedro de La Roá (Moreiras), Piñeiro (Allariz), Porqueirós (Muiños), San Payo (Castro-Caldelas), Damil (Ginzo), Torneiros (Allariz), Maus de Salas (Muiños), Villar de Vaca (Cartelle), San Vicente (Villamartín) y Piornedo (Castrelo del Valle), con 500.—Para maestra: Desteriz (Padrenda), Castromarigo (La Vega), Candedo (Chandreja), Ousende (Paderne), Piteira (Carballino), Mourico (Paderne), Blancos, Santigoso (Barco), Laza (Montederramo), Baiste (Avión) y Berrande (Villardevós), con 625, y Condado (Padrenda), Coedo (Allariz), Cadós (Muiños), Breijome (Villar de Santos), Prado y Riobo (Villar de Barrio), Vilar y Cobelas (Blancos) y Penalonga (Blancos), con 500.

Provincia de Pontevedra.—Para maestro: Louredo (Mos), Graña (Covelo), San Lorenzo de Oliveira (Puenteáreas), Vilachán (Tomiño), Barca-la (Estrada) y Folgoso (Cerdedo), con 525 y Maceira (Lalín), Rebordechán (Creciente), Caroy

(Cotovad) y Dosiglesias (Forcarey), con 500.—Para maestra: Ocastro (Silleda), Armentera (Meis), Baredo (Bayona), Villanueva de Santiso (Lalín) y Moreira (Puenteáreas), con 625.

Lo que, en cumplimiento de la Real orden de 7 del actual, se hace público a fin de que los aspirantes presenten en este Rectorado sus instancias documentadas con arreglo a las disposiciones vigentes, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, ordenarán que el anterior anuncio se inserte en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, remitiendo un ejemplar a este centro.

Santiago, 30 de mayo de 1913.—El vicerrector, *Marcial Fernández Iñiguez*.

(*Gaceta* 6 de Junio.)

Universidad de Granada

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 7 del actual para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 14 de Marzo último, se anuncian, para su provisión en propiedad por concurso de traslado, las siguientes Escuelas nacionales de primera enseñanza y Auxiliarias dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, según los datos que se han recibido de las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza.

PLAZAS PARA MAESTROS.—*Dotadas con 625 pesetas.*—Provincia de Granada: Purullena, Lente-gi, Rubite, Jorairátar, Ventas de Zafarraya, Alicún de Ortega (mixta).—Jaén: Bailén (auxiliaria desdoblada), Los Villares (auxiliaria).—Almería: Chercos, Urcal (Huércal Overa), Alquian (Almería), Alcudia, Overa (Huércal Overa), Terque, Adra (auxiliaria), Lijar.—Málaga: Atajate, Benadaliid, Chilchez (Vélez), Teba (auxiliaria), 547,50.

Dotadas con 500 pesetas.—Granada: Yátor (550), Iznalloz (auxiliaria), Colomera (auxiliaria), Dudar, Lojilla (Montefrío), Cuesta (Vieja Murtas), Serval (Montefrío), Haza de Trigo (Polopos), Trasmulas (Pinos Puentes), 520, (mixtas).—Jaén: Belerda; (mixtas): Canalejas, Ponton Alto y Espeluy.—Almería: Rambla (Albox), María (auxiliaria), Jerricos (Oria), Darrical; (mixtas), Cañadas (María), Bayárcal y Topares (Vélez Blanco); de niños, Almanzora (Cantoria), Alcontar; Castro (mixta).—Málaga: Castillejos (Viñuela), mixta

PLAZAS PARA MAESTRAS.—*Dotadas con 625 pesetas.*—Granada: Pinos del Rey, Marirena, Fuente Nueva (Orce), mixta; Pinos Genil.—Jaén: Torres de Albanchez, Cazorra (auxiliaria de párvulos), Pontones, Villagordo (auxiliaria desdoblada).—Almería: Chercos, Sufli.—Málaga: Alfarnatejo, Colmenar (auxiliaria), Sierra Yeguas.

Dotadas con 500 pesetas.—Granada: Yátor (550); (mixtas), Canales (Guéjar Sierra), Bargis (Alcázar), Carataunas, Jolucar (Gualchos), Medicina Tedel, Cojayar, Caparacena, Las Juntas

(Gor), Baul (Gor), Laborcillas, Archillas (Mur-
tas), Manríquez (Murta), Bejarín (Purullena),
Viñas (Gor).—Jaén: Tobaruela, Venta de los San-
tos (mixtas).—Almería: Presidio (Fondón), mix-
ta, Darrical, Almadraba (Almería); mixtas,
Trebolar (Adra), Gilma (Nacimiento), Polopos
(Lucainena), Cantaro (Serón), Almerín (Adra) y
Huélago (Serón); Benitagla.—Málaga: Daimalos
(Arenas), Las Cuevas (Comares), Corumbela (Sa-
yalonga), mixtas.

Podrán tomar parte en este concurso los
Maestros, Maestras y auxiliares que desempeñen
o hayan desempeñado en propiedad plazas de
sueldo igual o mayor que el de las vacantes so-
licitadas, siempre que sean del mismo grado.
También podrán presentarse al mismo los Maes-
tros rehabilitados y los que, teniendo más de
cinco años de servicios, hayan dejado la ense-
ñanza por enfermos, después de usar de los dos
períodos de observación, justificando debida-
mente que han recuperado la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán sus instancias do-
cumentadas a este Rectorado, presentándolas o
remitiéndolas al mismo dentro del plazo impro-
rogable de diez días, contados desde el siguien-
te al de la publicación de este anuncio en la *Ga-
ceta de Madrid*.

Las hojas de servicios deberán cerrarse con
fecha 1.º del actual, y los aspirantes consigna-
rán con toda claridad el orden en que prefieran
las vacantes que soliciten.

La prelación en este concurso se determina-
rá por la antigüedad absoluta en el Magisterio,
contada desde la primera posesión de Escuela en
propiedad, quedando suprimida la preferencia
que los Maestros consortes tenían, en virtud de
lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de
25 de agosto de 1911; si bien pueden solicitar
condicionalmente conforme a lo resuelto por
Real orden de 29 de mayo del pasado año.

Habiéndose incluido en este concurso las Es-
cuelas vacantes anunciadas a los de Traslado y
Ascenso correspondientes al mes de enero últi-
mo, quedan éstos sin efecto, pudiendo los aspi-
rantes que entonces solicitaron plaza en dichos
concursos volver a pedir las en éste con las mis-
mas formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Granada, 26 de mayo de 1913.—El Vicerrec-
tor, José Pareja.

(Gaceta 7 junio.)



Universidad de Sevilla

PLAZAS PARA MAESTROS.—Dotadas con 625 pe-
setas.—Provincia de Sevilla: Coria del Río, Co-
ronil, Arahál, Pedroso, Gilena, Cabezas de San
Juan, Casariche, Pilas, Puebla de los Infantes,
Lora del Río, Aznalcollar, auxiliares.—Cádiz:
Grazalema, Los Barrios, Olvera, Prado del Rey,
Vejer de la Frontera (2 plazas), Vilamartín (dos
plazas), auxiliares.—Córdoba: Castro del Río,
Bélmez, auxiliares; Villaharta, maestro; Ada-
muz, Posadas, Pozoblanco, Benamejí, auxilia-
res.—Badajoz: Sancti Spiritus, maestro; Cam-

panario, Fuente de Cantos, Almendral, Salvatie-
rra de los Barros, Berlanga, Oliva de Jerez, Los
Santos, Fuentes de León, Albuquerque, Bienve-
nida, Santa María, Higuera la Real (2 plazas),
auxiliares.—Huelva: Almonte, Villalba del Al-
cor, Bollullos del Condado, Isla Cristina, Aya-
monte, auxiliares; La Granada, maestro; Val-
verde del Camino, Ayamonte, La Palma, Bona-
res, Trigueros, auxiliares.—Canarias: Santa
Cruz de la Palma (Barrio de las Nieves), Fuen-
Caliente (Barrio de Indias), Alajeró, Candelaria
(Barrio de Igueste), Santa Cruz de Tenerife (Be-
neficencia), Arona (Barrio del Valle), maestros;
Icod, Puerto de la Cruz, Arrecife, auxiliares.

Dotadas con 500 pesetas.—Sevilla: Gerena,
Castilblanco, Los Corrales, auxiliares.—Cádiz:
Benaocaz, auxiliar; Palmones (Los Barrios),
maestro.—Córdoba: Villanueva del Rey, auxi-
liar.—Huelva: Buitrón (Zalamea), (mixta),
maestro; Santa Olalla, Ajar, auxiliares.—Ca-
narias: Mazo (Barrio de Tiguerote), 550; Puerto
de Cabras, Femés, Betancuria, Arico (Barrio de
Arico), Agaete (Barrio del Valle), Moya (Barrio
de Fontanales), Tejeda (Barrio del Chorrillo),
maestros.

PLAZAS PARA MAESTRAS.—Dotadas con 625 pe-
setas.—Sevilla: Fuentes de Andalucía, Estepa
(2 plazas), auxiliares.—Cádiz: Los Barrios, au-
xiliar.—Córdoba: Luque, Benamejí, auxilia-
res; Sileras (Almedinilla), maestra.—Badajoz:
Garbayuela, maestra; Higuera la Real, Talarru-
bias, Campanario, Medina de las Torres, Oliva
de Jerez, Fregenal de la Sierra, Higuera la Real.
Villafranca de los Barros (2 plazas), auxiliares.
—Huelva: Nerva, Bollullos del Condado, auxi-
liar.—Canarias: Guía de Canarais, auxiliar;
Betancuria, maestra.

Dotadas con 500 pesetas.—Córdoba: La Car-
lota, auxiliar; Fuencubierta (La Carlota) (mix-
ta), maestra; Pozoblanco, Almedinilla, auxi-
liar; Nacimiento (Rute), maestra.—Badajoz:
Manchita, Rena (mixta), San Benito, maestras,
Bodonal, auxiliar.—Huelva: Paterna del Cam-
po, Hinojos, Escacene del Campo, auxiliares;
Pozuelo (Zalamea) (mixta), maestra; Beas, San-
taolalla, auxiliares.

(Gaceta 7 junio.)



Universidad de Oviedo

Escuelas de niños con 625 pesetas.—Oviedo: Ana-
yo (Piloña), Cazo (Ponga), Coaña, Granda (Siero),
La Riera (Cangas de Onís), Ferral (San Andrés del
Rabanedo).—León: Folgoso de la Ribera, Fuentes
de Carbajal, Villadangos, Villadepalos (Carrace-
dero).

Escuelas mixtas, con 625 pesetas, para Maestro.
—Oviedo: Balduno (Regueras), Calleras (Tineo),
Cordero (Salas), Coro (Villaviciosa), Civea (Can-
gas de Tineo), Civiello (Parres), Paramios (Vega
de Rivadeo), Puertas (Cabrales), Quintana (Miranda),
Rellanos (Tineo), Serantes de Abajo (Tapia), Tuña
(Tineo), Vidiago (Llanes), Villamejía (Proaza).

Escuelas de niños con 500 pesetas.—Oviedo: Be-
leño (Ponga), Cameño (Salas), Sogranelio (Oviedo),
Vega (Gijón), Villamorey (Sobrescobio).—León: Ca-
bacelos (Auxiliar).

Escuelas mixtas, con 500 pesetas, para Maestro.

—Oviedo: Alava (Salas), Araniego-Parajas (Cangas de Tineo), Arniceño (Mieres), Barro (Llanes), Bejega (Miranda), Berdicio (Gozón), Bermame Sandanúas (Cangas de Tineo), Buines (Cabrales), Calabres (Ribadesella), Camarmeña (Cabrales), Cantorredondo (Mieres), Caño Tornín (Cangas de Onís), Carabanzo (Lena), Caranga (Proaza), Caranges (Ponga), Cardo (Gozón), Casielles (Ponga), Cayarga (Porres), Cezana (Miranda), Coballes (Coso), Cogollo (Regueras), Collada (Siero), Congostinas (Sena), Cuérigo (Aller), Cuerres (Ribadesella), Folgueras (Sena), Focella (Teverga), Fontaciera (Gijón), Fresno Fondevilla (Ibias), Gamonedo (Cangas de Onís), Herias (Lena), Herias (Abiande), La Mortera (Tineo), Láneo (Salas), Larna (Cangas de Tineo), Larón (Cangas de Tineo), Linares (Proaza), Lineras (Grandas de Salime), Llano de Somerón (Lena), Llanuces (Quirós), Marea (Piloña), Merrillés (Tineo), Miño (Tineo), Mión (Vega de Ribadeo), Montaña Vegalagar (Cangas de Tineo), Montas (Grado), Muñalén (Tineo), Narganes (Valle bajo de Peñamellera), Nogueirón-Pelón (Grandas de Salime), Orté (Caro), Ouria (Taramundi), Pajares del Puerto (Lena), Pandiello (Cabrales), Parlero (Villay), Perlavia (Oviedo), Pesquerín (Piloña), Pigueña Rebolleda (Somiedo), Piñeira (Morcín), Poo (Cabrales), Priede (Piloña), Ques (Piloña), Quinta de Paleiras (Vega de Ribadeo), Quinzanas (Pravia), Rales (Villaviciosa), Rebollar (Degaña), Rellanos (Tineo), Restiello (Grado), Rozadas (Boal), San Cristóbal (Cangas de Tineo), San Félix (Tineo), San Justo (Salas), San Miguel de Ucio (Ribadesella), San Sebastián (Morcín), Santa Ana de Maza (Piloña), Santiago del Monte Castrillón Santianes (Oviedo), Serandi (Proaza), Soto (Regueras), Soto Entriago (Cangas de Tineo), Tablado (Degaña), Taladrid Sisterna (Ibias), Teranes (Ponga), Tebongo (Cangas de Tineo), Tejero (Tineo), Tuiza (Lena), Tuñón (Santo Adriano), Uria Seroiro (Ibias), Uria (Teverga), Veigas Villarín (Somiedo), Viescas (Salas), Villalmarzo (El Franco), Villanueva (Boal), Villategil (Cangas de Tineo), Villaverde (Allande), Zardón (Cangas de Onís).

León: Antimio de Abajo (Orzomilla), Antoñanes (Bustillo del Páramo), Azadón (Cimanes del Tejar), Azares (Valdefuentes), Bolouta (Caudín), Banecidas (Villamizar), Bárcena del Río (Ponferrada), Barrientos (Valderrey), Bayes (Los) (Murias de Paredes), Berlanga, Bouzas (S. Esteban de Valdueza), Brañuelas (Villagatón), Busmayor (Barjas), Busnadiago (Lucillo), Caboalles de Abajo (Villablino), Caboalles de Arriba (Villablino), Calaveras de Abajo (Canalejas), Campillo (Vegamián), Camplongo (Rodiezmo), Campo del Agua (Paradesecca), Castellanos (Villamizar), Castroañe (Villaselán), Castro de Laballos (Vega de Valcarce), Castro de la Lomba, Castrofuerte, Castrohinojo (Encicedo), Celada de Cea (Joara), Cembranos (Chozas de Abajo), Cincanes del Tejar, Crémenes, Cubillas de Arbas (Rodiezmo), Cuevas del Sil (Palacios del Sil), Escobar de Campos, Espejos (Los), (Boca de Huérgano), Espinareda y Suerres (Caudín), Folgoso y las Tejadas (Molinaseca), Fontecha (Valdebimbre), Fruela (Truchas), Los Rabanales (Villablino), Los Valdesogos (Villaturiel), Llánaves (Boca de Huérgano), Linuajo (Villablino), Manzana del Puerto (Villagatón), Marrubio (Castrillo de Cabrera), Mata de Monteagudo (Renedo), Matalobos (Bustillo del Páramo), Mataluenga (Las Omañas), Mirantos (Los Barrios de Luna), Molinaferrera (Lucillo), Muñecas (Las) (Renedo), Milla del Páramo (Bustillo del Páramo), Murias de Pedrero (Santa Colomba de Somoza), Omañón (Vegarienza), Ornaja (Corullón), Oronea (Vegamián), Paradela del Río (Corullón), Pedredo (Santa Colomba de Somoza), Porquero (Magaz), Pozos (Truchas), Prado y Paradiña (Paradesecca), Quintanilla del Monte (Benavides),

Quintana de Rueda (Valdepolo), Redipuestas (Valdelugeros), Reliegos (Santas Martas), Riocastriello (Santa María de Ordas), Riofrío (Quintana del Castillo), Rivera de la Polvorosa (Andanzas), Robledo y Solana (La Robla), Robles de Valdueca (Matallana), Robles de Laceana (Villablino), Sanachores (Cubillas de Rueda), Sahelices del Poyuelo (Valdepolo), San Cipriano del Condado (Vegas del Condado), S. Cipriano de Rueda (Cubillas de Rueda), San Millán de los Caballeros, San Pedro de Foncallada (La Ercina), San Pedro Mallo (Toreno), Santa Marina de Valdeón (Posada de Valdeón), Sorbeira (Caudín), Soto de Valdeón (Posada de Valdeón), Suarbol (Caudín), Tabladillo (Santa Colomba de Somoza), Taranilla Renedo, Tejado del Sil, (Palacios del Sil), Tejera (Paradesecca), Torrestío (San Emiliano), Utrero Vegamián, Val de Castillo (Boñar), Val de San Miguel (Gradefes), Val de San Pedro (Gradefes), Val de San Román (Val de San Lorenzo), Valdorra (Valdepiélagos), Velasco (Palacios del Sil), Valle de Mansilla (Villasabariago), Vegacervera, Vega de Perros (Los Barrios de Luna), Velilla de Valdoré (Crémenes), Viedes y Pío (Oreja de Sajambre), Villacerán (Villaselán), Villafeliz de la Sobarriba (Valdefresno), Villafruela (Vegas del Condado), Villager (Villablino), Villalebrún (Joara), Villalfeide (Matallana), Villalibre de Somoza (Sucillo), Villacomún (Rodiezmo), Villameca y Donilla (Quintana del Castillo), Villamejil, Villamizar, Villanueva del Pontedo (Crémenes), Villabispo de las Regueras (Villaquilambre), Villar de Acero (Paradesecca), Villar de Ciervos (Santa Colomba de Somoza), Villar de Golfer (Priaranza de la Valduerna), Villar de las Traviesas (Toreno), Villar del Puerto (Vegacervera), Villar de Santiago (Villablino), Villaseca de la Sobarriba (Valdefresno), Villamuriel (Caudín), Villavidel (Campo de Villavidel), Villayandre (Crémenes), Vizmpliano (Beñar), Zalamilla (Matanza)

PLAZAS PARA MAESTRA.—*Escuelas de niñas, con 625 pesetas.*—Oviedo: Larcia (Luarca), Breceña (Villaviciosa), Cortina (Luarca), Illano, San Martín de Podes (Gozón), San Martín (San Martín de Oscos), Santo Tomás de Collia (Parres), Villayón.—León: Peranzanes, Priaranza de la Valduerna (Luyego), Santa Marina del Rey.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas para maestra.—Oviedo: Lomes-Argancinas (Allende), Ouria Montaña (Boal), Riocastriello (Tineo), Santianes (Tineo).

Escuela mixta con 550 pesetas, para maestra.—Oviedo: San Roque del Prado (Cabrales).

Escuelas de niñas, con 500 pesetas.—Oviedo: Cazo (Pouza), Villamorey (Sobrescobio)

Escuelas mixtas con 500 pesetas, para maestra.—Oviedo: Arguerdo San Clemente (Ibias), Aguiño Perlunes (Somiedo), Ambás (Carreño), Argul Pelorde (Pesoz), Asiego (Cabrales), Bermiego (Quirós), Bero dia (Cabrales), Brañalonga (Tineo), Brañasivil (Salas), Bres (Taramundi), Buensuceso (Onís), Candaora Añides (Castropol), Caraves Trescases (Valle alto de Peñamellera), Carcarosa (Mieres), Carrio (Laviana), Caseras-Villaverde (Amieva), Cecos Boiro (Ibias), Cuevas (Ribadesella), Cuñaba (Valle bajo de Peñamellera), Labares (Santo Adriano), Labra (Cangas de Onís), Lago (Allande), Lavandera (Gijón), Lourido Trasdacorda (San Tirso de Abres), Llera (L) (Villaviciosa), Llonín (Valle bajo de Peñamellera), Mier (Valle alto de Peñamellera), Olicio Parda (Cangas de Onís), Prieres (Caso), Puerto (Somiedo), Rodrigo (Valle bajo de Peñamellera), Rozagas (Valle bajo de Peñamellera), Santo Adriano, Santa Colomba (Allande), San Julián de Nevares, Sena-Peneda (Ibias), Sotres (Cabrales), Suares (Bimenes), Tanes (Caso), Tarna (Caso), Torano (Parres), Tozo (Caso), Torce (Teverga), Villar de San Pedro, Boal.

León: Alcuetas (Villabraz), Alejico (Cistierna), Andarraso (Campo de Lomba), Anllarinos (Páramo del Sil), Arenillas de Valderaduey (Galleguillos), Argañoso (Rabanal del Camino), Arnadelo (Oencia), Burbia (Valle de Finolledo), Bustillo de Cea (Sahelices del Río), Bustos (Valderrey), Cármenes, Castillo del Monte (Molinaseca) Coladilla (Vegacervera), Corrales (Barjas), Correcillas (Valdepiélagos), Cubillas de los Oteros, Cuevas de Viñayo (Carrocera), Felmín (Cármenes), Ferreras y Morrión (Quintana del Castillo), Fejedo (Villadangos), Foncebadón (Rabanal del Camino), Garaño (Soto y Amio), Inicio (Campo de la Lomba), Lugán (Vegaquemada), La Ercina (La Ercina), Montes de Valdueza (San Esteban de Valdueza), Nava de los Oteros (Corbillos de los Oteros), Navafría (Valdefresno), Odollo (Castrillo de Cabrera), Oliegos (Quintana del Castillo), Palacio de Torío (Garrafe), Paradela de Mucos (Priaranza), Piedralba (Santiago Millas), Rabanal de Fernar (La Robla), Rabanal Viejo (Rabanal del Camino), Rodrigatos y Vadedo (Brazuelo), San Clemente de Valdueza (San Esteban de Valdueza), San Esteban de la Vega (Láncara), San Martín de Torres (Cebrones del Río), San Miguel del Camino (Valverde del Camino), San Pedro de los Oteros (Matadeón de los Oteros), San Pedro de Paradela (Páramo del Sil), Sobrado, Soquillo del Páramo (Laguna-Dalga), Toldanos (Villaturiel), Torneros de Gamuz (Quintana y Congosto), Torre de Babia (Cabrillanes), Valdefuente de Valderas (Valderas), Valdeprado (Palacios del Sil), Valdoré (Crémenes), Valverde de Corueño (Valdeteja), Valtuille de Arriba (Villafranca), Vecilla (La Vecilla) Veguellina (Quintana del Castillo), Villanueva del Carnero (Santovenia de la Valdoscina), Villarín y Robledo (Urdiales), Villarino de Cabrera (Truchas), Villaseca de Lacedana (Villablino), Villasinde (Vega de Valcarce), Villavieja (Priaranza), Vinayo (Carrocera).

Advertencia.—Las hojas de servicios se cerrarán el diez de mayo actual, y deberán estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

(Gaceta 10 de Junio).

NOTICIAS

Conferencia.—Nuestro estimado amigo el maestro de la cárcel D. José Herranz, dió el martes último una conferencia en la Federación de Sociedades Obreras, acerca de «Cervantes preso y cautivo».

Fué la sexta de la serie que viene verificándose y en ella estuvo afortunado el Sr. Herranz, cosechando entusiastas aplausos del auditorio.

—Mañana sábado disertará acerca de «La ilustre fregona», el distinguido maestro de esta capital D. Eugenio Gómez Rojas.

Pleitos.—Los ha incoado contencioso-administrativos la Profesora de esta Normal D.^a Pilar Barberán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de abril de 1913 sobre provisión de la vacante en la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Guadalajara; y contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de febrero de 1913 sobre Escalafón de profesores y profesoras de Escuelas Normales, y que figuren en él con la antigüedad de 1.^o de agosto de 1912.

Disposiciones.—Dícese que las nuevas disposi-

ciones sobre Juntas y Secciones no cayeron bien en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, porque, al implantarse, habrían de traer complicaciones, que los que las dictaron no tuvieron presentes.

Y se asegura que pronto aparecerán unas *instrucciones, aclaraciones*, o como quiera llamárseles, que, aunque al parecer tiendan únicamente a reglamentar el planteamiento de los Decretos, modificarán bastante sus preceptos, en los puntos que se crea conveniente.

Socorros.—La Comisión Central de la Sección de Socorros Mutuos de la Asociación nacional del Magisterio primario, solicita en el presente mes de junio el importe de 17 cuotas contraídas por otros tantos socios fallecidos durante mayo último, así como también la cuota anual de 0.50 pesetas por asociado, que asciende a 2'20 pesetas.

De viaje.—Igual que en años anteriores, dentro de poco saldrá para Pedrosa (Santander), como maestro de la colonia escolar de aquel Sanatorio de niños, nuestro estimado amigo D. José Herranz.

Destinos.—La *Gaceta* del día 28 del pasado publica una Real orden del Ministerio de Hacienda anunciando la provisión de 40 plazas de oficiales de Hacienda con 2.000 pesetas de sueldo. El plazo para solicitar es el de 1.^o de Septiembre a 30 del mismo mes. Pueden presentarse a ellas los Bachilleres, Maestros Normal o Superior, Profesores y Contadores mercantiles.

Lotería.—El Delegado de Hacienda nos ha enviado un prospecto de premios de la Lotería de Navidad, que se celebrará en 22 de diciembre, constando de 52.000 billetes a mil pesetas cada uno, divididos en décimos a cien pesetas. El primer premio será de seis millones de pesetas, de tres el segundo, de dos el tercero y de uno el cuarto. Los demás premios son de menos importancia.

Pagos.—En los cuatro años y pico que lleva la Sección de Socorros mutuos de la Nacional, fundada por D. Juan Olímaco Arroyo, ha pagado 380.900 pesetas a 583 familias de otros tantos Maestros fallecidos.

En los dos últimos años ha pagado también 168.350 pesetas.

Obras.—Se están realizando obras de reforma en el edificio destinado a Escuelas de San Juan de Dios.

Resolución.—El Rectorado de Zaragoza ha resuelto con fecha 31 de mayo último que D. Juan Sanz González, maestro interino de Castrillo, continúe al frente de su escuela no obstante la medida adoptada contra dicho profesor por la Junta provincial de Guadalajara, que fué dejarle cesante por abandono de destino.

Fianza.—Por Real Orden le ha sido concedida la devolución de la fianza que tenía depositada adon Julio Izquierdo, como habilitado que fué de los Maestros del partido de Atienza.

Expedientes.—El de viudedad de D.^a Juliana González, ha sido cursado a la Junta Central de Derechos pasivos.

—A dicha Dependencia ha sido enviada relación de los jubilados y pensionistas de esta provincia que figuran en el 2.^o trimestre del año actual.

Leemos.—«La Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes despachará probablemente en estos días los libramientos de material de niños del semestre actual que aún hay pendientes, y acaso comience a dar salida también a libramientos por atrasos de 1902 a 1907.»

Enhorabuena.—Salvador Prado y Aparicio, niño de entendimiento excepcional, hijo de nuestros buenos amigos D. Salvador Prado y D.^a Concepción Aparicio, Director y Directora, respectivamente, del Instituto y Escuela Normal, ha obtenido premio en todas las asignaturas del primer año del Bachillerato.

Felicitemos a tan aplicado niño y a sus estimados papás y hacemos votos porque Salvadorcito se mejore totalmente de la enfermedad que hace tiempo viene padeciendo.

Exámenes.—Por los decretos del 5 de mayo han sido suprimidos los exámenes en las escuelas nacionales de primera enseñanza, y aconsejamos a los maestros a quienes se trate de obligar a celebrarlos, que den de ello conocimiento al señor inspector de la provincia y le consulten si procede o no verificarlos.

Oposiciones.—Los señores Maestros y Maestras que piensen hacer oposiciones, ya del turno restringido, ya libre, deben consultar «El Libro del Opositor», por Almazán y Francos, con el cual adquirirán un completo conocimiento de lo que es la oposición. De venta en la librería de D. Antero Concha, a una peseta ejemplar.

Ascensos.—Según los últimos decretos, ascenderán al sueldo de 1.000 pesetas los Maestros de 625, comprendidos entre los números 489 y 988, y las Maestras comprendidas entre 456 y 956. De 500 pesetas no se conoce tan aproximadamente, pues aunque se ha pedido a las Secciones una relación de los veinte primeros Maestros y otra de igual número de Maestras, la determinación habrá de hacerse al comprobar los datos de todas las relaciones o provincias.

Aclaración.—Dice *La Escuela Moderna*, de Madrid:

«La Orden aclaratoria de la de 14 de mayo a que nos referimos en nuestro *Suplemento* anterior, lleva fecha 3 de los corrientes y dice así:

«Habiendo suscitado algunas dudas el párrafo 3.^o de la Orden de 14 de mayo último, relativo al ascenso a 1.100 pesetas de los maestros de la antigua categoría de 825,

Esta Dirección general ha resuelto aclararlo en el sentido de que únicamente hace referencia dicho párrafo a los maestros que ganaron plaza por oposición de la categoría de 825 y pasaron luego a servir en comisión otras de 625 ó 800, y a los maestros que obtuvieron el sueldo de 825 y disfrutándolo realizaron los ejercicios de mejora, y ya aprobados y en las mismas condiciones que los de oposición di-

recta, pasaron a servir también en comisión plazas de 625 ó 500; bien entendido que los opositores «probados sin plaza no conservan ni pueden alegar derecho alguno»

Aunque no ha sido publicado todavía el *Boletín oficial del Ministerio de Instrucción pública*, adelantamos esta Orden para conocimiento de nuestros lectores como respuesta a docenas de cartas de estos días que aún tenemos sin contestar, relativas a este asunto.»

Desgracia.—A consecuencia de haberse caído de un coche, la semana pasada falleció en Moratilla de los Meleros el laborioso Secretario de dicho Ayuntamiento D. Tomás Sánchez.

A su viuda, hija D.^a Isabel, maestra de Escamilla, y demás hijos, les acompañamos en su honda aflicción.

Crisis.—Nuevamente se ha planteado, pero parcial, a consecuencia del debate en el Senado sobre las Mancomunidades, habiendo presentado sus dimisiones al Conde de Romanones todos los ministros, y quedando constituido el nuevo Gobierno en la siguiente forma:

Presidencia, Conde de Romanones; Estado, López Muñoz; Gobernación, Alba; Hacienda, Suárez Inclán; Fomento, Gasset; Guerra, Luque; Marina, Gimeno; Gracia y Justicia, Rodríguez de la Borbolla; Instrucción pública, D. Joaquín Ruiz Jiménez.

CORRESPONDENCIA

Sigüenza.—J. H.—Recibida carta y giro.
 Millana.—J. C. B.—Contestada por correo.
 Humanes.—L. A.—Remitidos números.
 Razbona.—D. V.—Entregados.
 Omedillas.—C. M.—Idem.
 Zaorejas.—M. T.—Salió el 11, certificado.
 Adoves.—F. G.—Se la habrán devuelto.
 Alcolea.—L. S.—En el número próximo.
 Centenera.—M. A.—17 agosto de 1881.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España Francia y Portugal

49 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. DON JULIAN RAMIREZ,

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

Guadalajara.—Imprenta de Antero Concha: 1913.

LA AURORA.—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio
bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA
Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bier gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habiilitados respectivos.

- *Hojas de servicios, cuentas, inventarios, recibos, presupuestos y otros impresos* -

DALMAU CALES & COMP.-EDITORES
- G E R O N A -

OBRAS NUEVAS

Más Lecciones de Cosas, por D. Angel Llorca y Garcia, Profesor Normal.—Precioso libro de lectura para tercer grado. Centenares de artísticos grabados y magnífica cubierta en tricomía. 12 pesetas docena.

Historia Sagrada y Nociones de Religión y Moral, con problemas de Etica, grado medio, por D. Silvestre Santaló Polvoroll, Profesor Normal. Espléndida ilustración de Medina Vera y riquísima cubierta en tricomía. 9 pts. doc.^a

Obras en prensa, que saldrán a luz a la brevedad

A Través de España, por D. Juan Llach Carreras, Profesor Normal. Excelente y muy original libro de lectura en tercer grado. Ilustración espléndida y hermosa cubierta en tricomía. 10 pesetas docena.

Geometría y Nociones de Agrimensura, grado medio, por D. Juan B. Puig. Libro moderno y original, único en su género, con centenares de grabados y sólida encuadernación. 11 pesetas docena.

Hojas Literarias, por D. Manuel Ibarz Borrás, Inspector de Primera enseñanza. Magnífica colección de trozos literarios. Libro de lectura para último grado, con ilustraciones tan numerosas como artísticas.

Obras recientes y altamente recomendables

Gramática Castellana, grado profesional, por D. Juan B. Puig, 7'50 pesetas ejemplar.

Las Escuelas Rurales, Libro único en Europa, por D. Félix Martí Apera. 6 pesetas ejemplar.

Tratado de Tecnicismo, Libro único en España y absolutamente necesario, 2 pesetas ejemplar.

Pidanse ejemplares de muestra, gratis, de todas las obras para el niño.—Librería general.—Material y menaje escolar.

VISITAD EL GRAN BAZAR
LA TIJERA DE ORO

Sombrerería, sastrería, ropas hechas para caballeros y niños. Depósito de calzado de duración eterna, camisería, guantes, corbatas, cuellos y puños, paraguas, bastones. Paños, panas y driles, trajes de dril y alpaca, y mil artículos más a precios increíbles.

Se admiten géneros para su confección. Se reforman y planchan sombreros.

MAYOR BAJA, 69, GUADALAJARA
NO CONFUNDIRSE, SIEMPRE LA TIJERA DE ORO

NOTA. A los señores Maestros suscriptores a este periódico que presenten la faja del mismo, se les hará un 5 por 100 de descuento en todos los artículos que compran en esta Casa.

-BAZAR ECONÓMICO
JOYERIA Y PLATERIA

RELOJERÍA de todas clases y de las mejores marcas. Construcción y venta de CALZADOS, calidad garantizada. ROPAS hechas, esmerada confección, mucho surtido.

TODOS LOS ARTICULOS 25 POR 100 MAS BARATOS QUE EN MADRID

- - CALLE DEL ESTUDIO, 10 - -

- - GUADALAJARA - -

LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA
TINTA EN POLVO GRANULAR

-EUREKA-

SOLUBLE EN AGUA FRÍA
PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA

¡LO MEJOR Y MÁS ECONÓMICO PARA MAESTROS!

CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada

DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERÍAS

Plumas Humbold, Colegio, etc., etc. Las más duraderas

-7 marz. 13-

¿PARA QUÉ TANTO ANUNCIO?

Lo que al público le hace falta, es que le den buenos artículos y baratos, como lo hace

LA ECONOMICA.-MAYOR BAJA, 81 Y 83

porque su dueño se conforma con muy poca utilidad

— en los artículos —

Ved los precios fijos de esta casa
antes de comprar en otro sitio.

SOMBRERERIA - GORRAS - CALZADOS GARANTIZADOS (VERDAD)

ROPAS HECHAS DE TODAS CLASES

Y OTROS ARTICULOS

NO CONFUNDIDLO, = La puerta
más abajo del establecimiento de muebles del Sr. Taberné.